AÑO: 1968

LIBRO: 007



## TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

DE

## DONACION IRREVOCABLE DE INMUEBLE

**OTORGADA POR:** 

Doña ABELINA DE JESUS FLORES

A FAVOR DE:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN** 

Ante los oficios Notariales del

LIC. PABLO CHAVARRIA

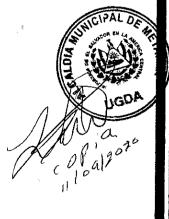
ABOGADO Y NOTARIO

CODIGO: AMM-1502/1968-067-026

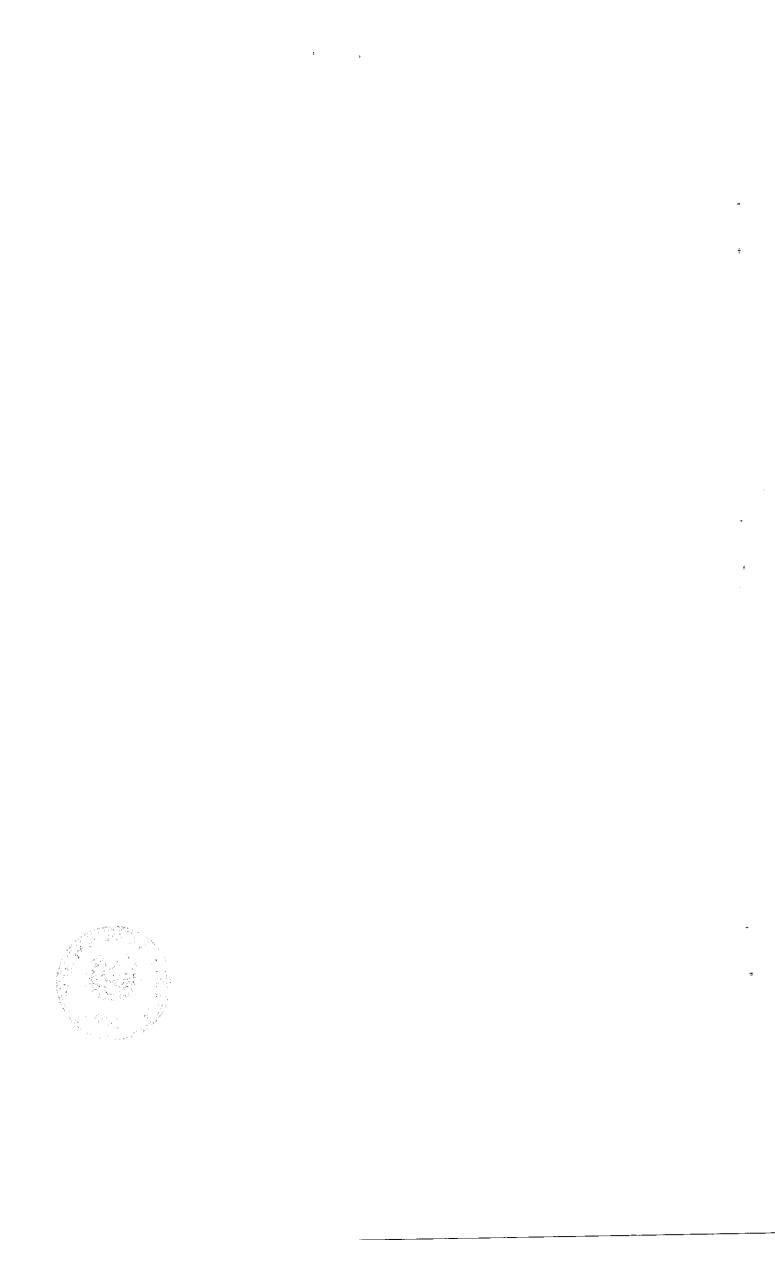
CENTRO ESCOLAR - CANTON LA CEIBITA - METAPAN

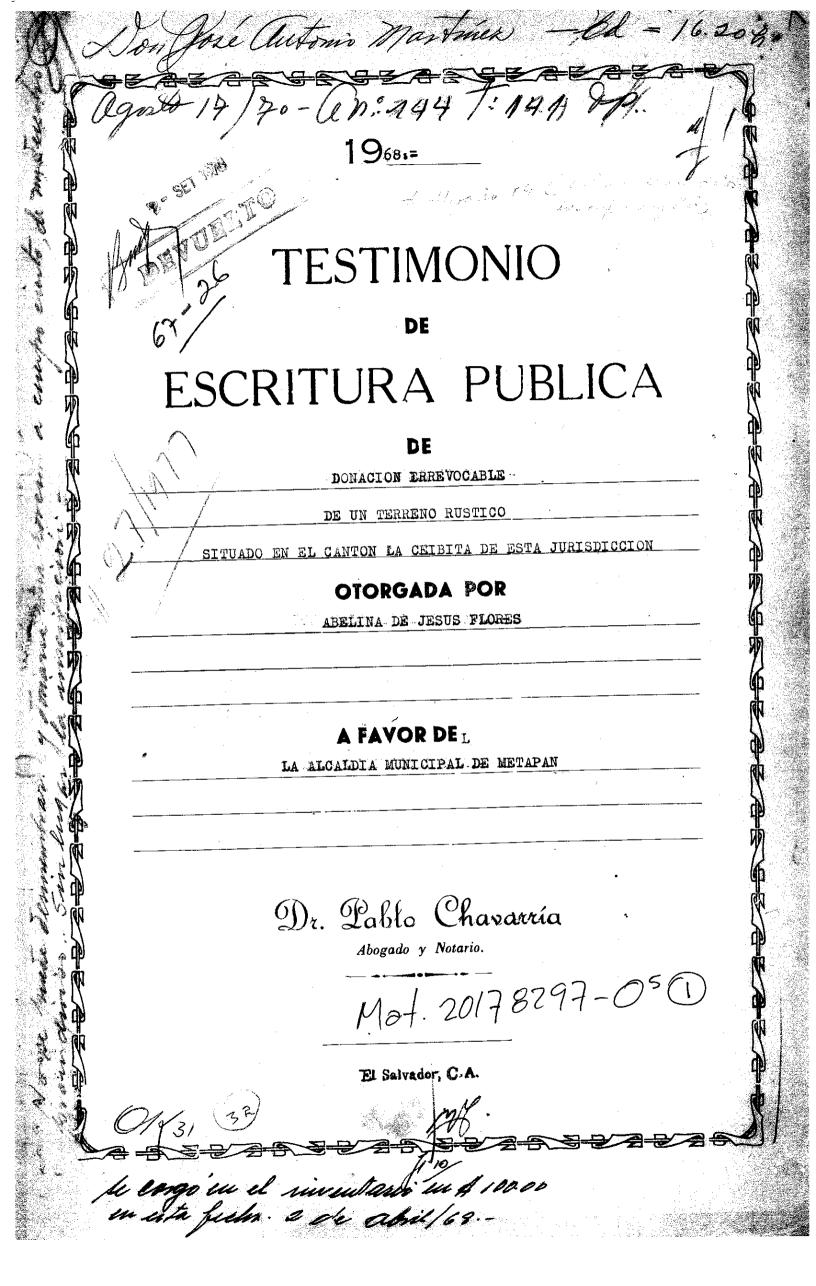
EXTENSION SUPERFICIAL: 1,957.0000 M<sup>2</sup>

MATRICULA: 20178297-00000 asiento 1

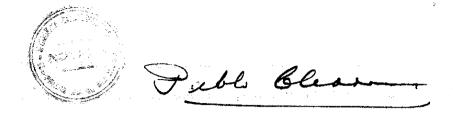


067-026





| ! | , |  |              |
|---|---|--|--------------|
|   |   |  | ų.           |
|   |   |  | •            |
|   |   |  | <del>-</del> |
|   |   |  |              |
|   |   |  |              |
|   |   |  |              |
|   |   |  | <del>.</del> |
|   |   |  | *            |
|   |   |  | a.           |
|   |   |  |              |
|   |   |  |              |
|   |   |  |              |
|   |   |  | -            |
| · |   |  | e<br>•       |
|   |   |  | ş            |
|   |   |  |              |
|   |   |  |              |
|   |   |  |              |



MUMERO SETENTA Y DOS .- En la Ciudad de Metapan, a las dieciseis horas del -quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. - Ante mí. PABLO CHAVA-RRIA, Abogado y Notario, de este domicilio y de Santa Ana, comparece la seño-Tra ABELINA DE JESUS FLORES, conocida por ABELINA FLORES, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, residente en el Cantón La Ceibita, de esta jurisdicción, a quien no conozco pero he identificado mediante su Cédula de Identidad Personal número trescientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y tres, expedida en la Alcaldía de esta ciudad, y me dice: que de con formidad al documento que me presenta inscrito bajo el número doscientos dos, del Tomo cuatrocientos setenta y siete, del Registro de la Propiedad de este Departamento, es dueña de un derecho proindiviso equivalente a la déci ma parte de un terreno rústico denominado EL ANGUE, situado en el Cantón Cei bita de esta jurisdicción de quinientas treinta y seis hectáreas setenta y dos áreas y treinta y siete metros cuadrados de capacidad conforme antecedentes, las cuales al momento de ser inscritas habían quedado reducidas a trescientas treinta y cinco hectareas dos áreas por haber sido vendido parte del mismo, siendo los linderos del inmueble general así: ORIENTE, PONIENTE y SUR, con tierras de San Juan Buenavista; y al Norte, con tierras de la Hacienda Tecomates; el derecho proindiviso que a la compareciente corresponde en dicho terreno equivalen a veintidos hectáreas cuarenta areas, de las cua les ha vendido una parte, habiéndole quedado del mismo una extensión como de doce hectareas sesenta areas, las que tiene debidamente acotadas. - Que de es ta porción que le ha quedado, desmembra una porción de diecimueve áreas cin cuenta y siete centiareas, de las medidas siguientes: NORTE, cuarenta y dos metros:al SUR, ORIENTE Y PONIENTE, cuarenticinco metros por cada rumbo, lindan-

do en todos sus rumbos con resto del terreno del cual se hace la desmembra\_ ción propiedad de la compareciente, haciendose constar que por el rumbo Poniente existe un camino vecinal que va hacia Santa Rosa Guachipilín.-Que es ta porción o lote de terreno ultimamente descrito, lo dona gratuitamente y en forma irrebocable a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE METAPAN,a fin de que en el mismo sea construido una casa o local para alojar la Escue la de ese lugar, en consecuencia le hace traspaso a dicha Alcaldía, del dominio posesión y demás derechos que en dicho lote le corresponden, con la tradición de ley .- PRESENTE DON JULIO RAFAEL RAMOS, de treinta años de edad, Profesor de Educación Primaria de este domicilio, actuando como representante legal de la Alcaldía Municipal de Metapán, en su caracter de Síndico Específico de la misma, dice que en el caracter indicado y a nombre de la Alcaldía Municipal de Metapán, acepta la donación que por este instrumento se le hace de la porción de terreno descrito, para los fines indicados, dándose por recibido del mismo, con sus derechos de dominio, posesión y demás que se le -transfieren.-Doy fé de ser legitima la personeria del expresado señor Ramos, por haber tenido a la vista:a)Su Cédula de Identidad Personal número sete-cientos noventisiete mil trescientos veinticinco, expedida en esta Ciudad, a quien también conozco; b) Certificación expedida el día trece del mes pasado por don Mauricio Alejandro Menéndez y José Evelio Ramírez C., como Alcalde y Secretario de esta Ciudad, del acta número uno celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, a las veinte horas del cinco de enero del corrriente año en la que se acuerda designar al Primer Regidor don Julio Rafael Ramos como Síndico Municipal Específico para el término de sesenta y un dias a partir del -diez del mismo mes; c) Credencial expedida por la Junta Electoral Departamen-

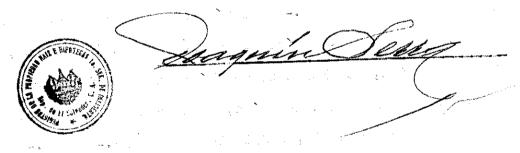
tal de Santa Ana, el veintisiete de marzo de mil novecientos sese nta y seis en la que consta que el señor Julio Rafael Ramos fue nombrado Primer Regidor del Consejo Municipal de Metapán para el período mil novecientos sesen ta y seis a mil novecientos sesenta y ocho; y d) Certificación expedida en esta ciudad el veintitres del mes pasado, por el Alcalde y Secretario ya men cionados, del acta número dos de la Sesión Extraordinaria celebrada por la -Municipalidad de Metapán, a las veinte horas del quince de Enero recién pasa do, en la que bajo el número dieciseis se autoriza al Síndico Municipal para que en nombre y representación de esa Municipalidad, acepte la donación del terreno rústico que se relaciona en esta escritura, la que verificará doña ABELINA DE JESUS FLORES .- Expliqué a los comparecientes los efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube integramente, en un solo acto ininterrumpido, ante los testigos hábiles y de mi conocimiento don Elfas Er nesto Ramos y Juan Antonio Díaz, ambos de cuarenta y tres años de edad, emplea dos y de este domicilio, lo ratifican y firman .- DOY FE .- Enmendado-JURISDIC-CION-ABELINA-los-tres-noventisiete-veinticinco-Vale.-Abelina de J, Flores.-J.R.Ramos.-Eli.E.Ramos.-Juan Antonio D.Ante mi:Pablo Chavarria.-Rubricadas.-PASO ANTE MI, del folio ochenta y tres vuelto al ochenta y cuatro vuelto del Libro SEPTIMO de mi Protocolo que caducará el veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, y para entregarlo a la Alcaldía Municipal de Metapán, extiéndo, sello y firmo el presente testimonio en la Ciudad de Metapán, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-

Ins. No. 80 Pgs. 290/4 To. 528 P.-

MINDADO-ALCALDIA-Educación-noventisiete-se-Vale.-



Como derecho proindiviso sin relación a linderos especiales, inscrita en el Registro de Propiedad de este Departamento, bajo el número ochenta, pá ginas doscientas noventa a doscientas noventa y cuatro del tomo quinientos veintiocho.- Presentada a las dieciséis horas veinte minutos del diecisiete de agosto en curso.- Se tuvo a la vista la solvencia de los Impuestos Directos de la denante.- Derechos: No causa.- Santa Ana, treinta y uno de Agosto de mil
novecientos setenta.- Enmendado-ochenta-cuatro-agosto-tuvo-donanteVale.-más enmendado-Como-proindiviso-relación-especiales-Vale.-



mcc/